

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 03 de mayo de 2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00145 00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

Aporte la respectiva constancia de la Alcaldía Local de Suba reciente, en la que conste que ostenta la representación legal de la Propiedad Horizontal y que la legitime para iniciar la presente acción, deberá tener en cuenta que la aportada indica que el periodo como administrador fue hasta el 09 de abril de 2020, o en su defecto constancia de haber radicado en su oportunidad el registro de la elección de quien hoy funge como administrador de la propiedad horizontal ante la Alcaldía correspondiente a través de correo electrónico o medio virtual establecido.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

Ds

|                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y<br>COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.<br>Secretaría<br>Notificación por Estado                  |
| La providencia anterior se notificó por anotación<br>en estado N° 29 fijado hoy 04 de mayo de 2021<br>a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez<br>Secretaria                                                                                 |

